

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 206012 DEL
20/09/2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y
MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PUBLICA y ORDENA ARCHIVO DE SOLICITUD DE
RESIDENCIA POR CORREO N°65719 y N°65725 del
08.08.2016 del Departamento de Extranjería y
Migración del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública.

N° interno: 7860798



RESOLUCIÓN EXENTA N° 169696

SANTIAGO, 06 de Julio de 2017

VISTO: El Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería, y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería, y

TENIENDO PRESENTE a) que por RESOLUCION EXENTA N° 206012 DEL 20/09/2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, se otorgó visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Sayda Rosmery ARANGO ENCISO de nacionalidad PERUANA, en la condición de DEPENDIENTE a Cielo Assiry CANO ARANGO de nacionalidad PERUANA, por el periodo de un año;

b) Por la evidente falta de interés de los extranjeros, individualizados anteriormente.

c) lo dispuesto en el inciso final del artículo 5° de la Ley de Extranjería y en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, para que la visación sea jurídicamente válida, se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante;

d) que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros de Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 13, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 206012 del 20/09/2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA, que concede visa TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Sayda Rosmery ARANGO ENCISO de nacionalidad PERUANA, en la condición de DEPENDIENTE a Cielo Assiry CANO ARANGO de nacionalidad PERUANA, por el periodo de un año.

2.- ARCHÍVENSE las solicitudes y los antecedentes fundantes de la resolución precitada.

3.- COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

RSD/GBL/AMB
[451] 06/07/2017
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- POLICIA INTERNACIONAL
2.- ARCHIVO



Mónica Luisa Peña Mege
Mónica Luisa Peña Mege
Supervisor de Atención de Público